



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Manzanares, quince (15) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|---------------------|------------------------------------|
| REFERENCIA | SOLICITUD AMPARO DE POBREZA |
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL |
| SOLICITANTE | LUIS EDUARDO BUITRAGO |
| DEMANDADO | MARIA ELVIA SERNA |
| RADICADO | 2024-00078-00 |
| AUTO FAMILIA | No 012 |

El señor **LUIS EDUARDO BUITRAGO**, mayor de edad y vecino de esta jurisdicción, mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del Proceso **ORDINARIO LABORAL**, que pretende instaurar contra la señora **MARIA ELVIA SERNA**, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Manifiesta el señor **LUIS EDUARDO BUITRAGO**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: "...Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso...".

Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.

Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses del señor **LUIS EDUARDO BUITRAGO**, ello, a fin de que la represente dentro del Proceso **ORDINARIO LABORAL**, que pretende instaurar contra la señora **MARIA ELVIA SERNA**.



En razón de lo discurrido, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS,**

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER "Amparo de Pobreza" al señor **LUIS EDUARDO BUITRAGO**, para que un profesional del derecho la represente dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL**, que pretende instaurar contra la señora **MARIA ELVIA SERNA**.

SEGUNDO: Como apoderado de oficio del solicitante señor **LUIS EDUARDO BUITRAGO**, se designa al abogado **WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA** francoabogadosmanizales@gmail.com; quien litiga en este municipio, quien deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

Juez

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84c0109df8c67bf873dfcde042b0f5360f37a262e6ca7717c92c15f78b8f7256**

Documento generado en 15/04/2024 10:16:13 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>